

ANADE

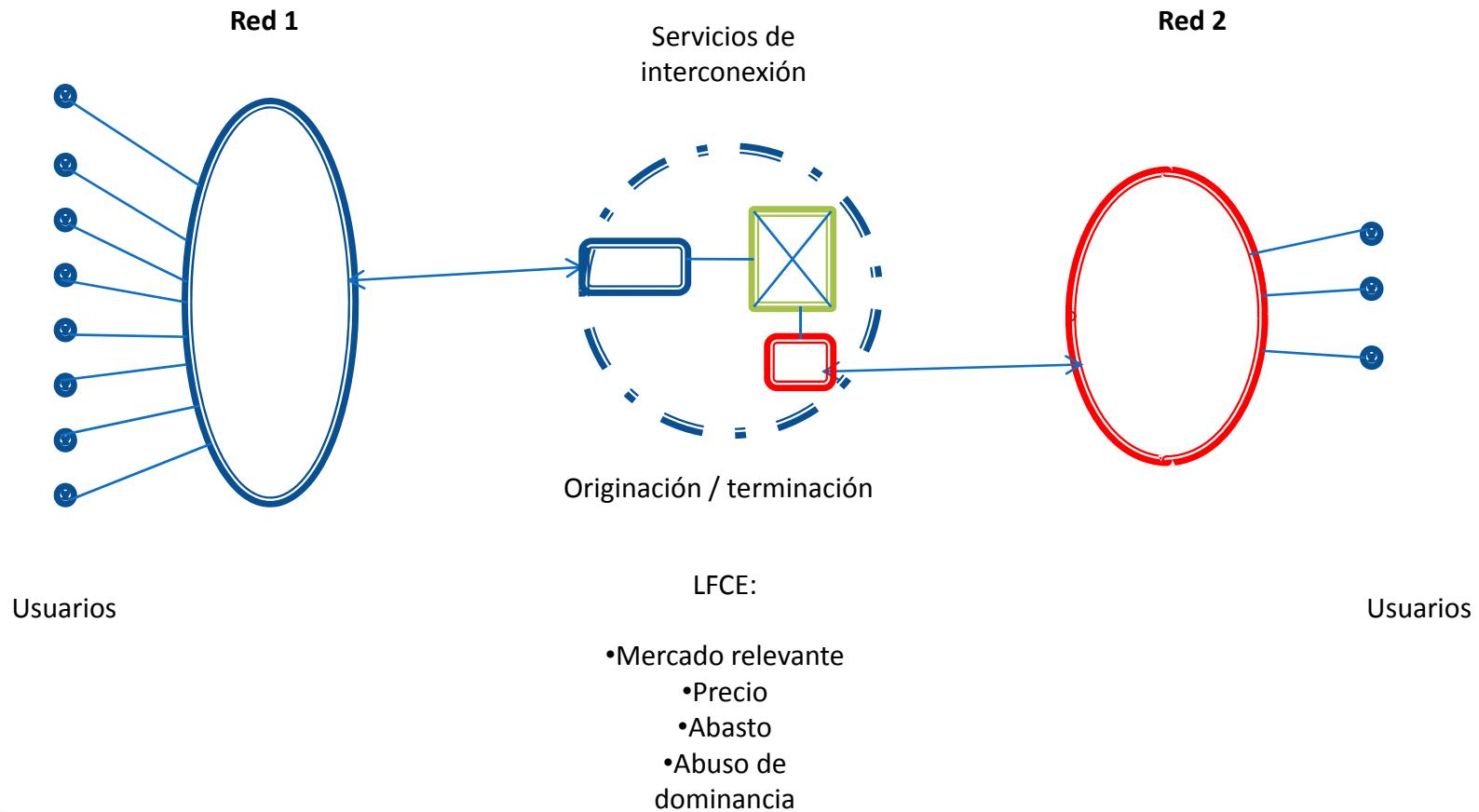
Plan Técnico Fundamental de
Interconexión e Interoperabilidad (PIX)
y
Ley Federal de Competencia Económica (LFCE)

Álvaro R. Sánchez G.
Marzo 24, 2009

Contenido

- I. Diagrama de interconexión
- II. Mercados relevantes ¿?
- III. Concesionario con más accesos
- IV. Abuso de poder sustancial o dominancia
- V. Ejemplo de práctica monopólica relativa: estrechamiento de márgenes
- VI. Modelo de costos
- VII. Consideraciones finales

I. Diagrama de interconexión



II. Mercados relevantes ¿?

PIX

- Conducción de Tráfico
 - Enlaces de Transmisión
 - Puertos de Acceso
 - Señalización
 - Tránsito
 - Coubicación
 - Compartición de Infraestructura
 - Servicios Auxiliares Conexos
 - Acceso a Servicios
- Originación
- Terminación
-
- (Artículos 10 y 13)
- ¿Por servicio?
- ¿Por grupo de servicio?
- (Artículo 2)
- (Artículo 12 LFCE)

III. Concesionario con más accesos

PIX

“Artículo 10. Los Concesionarios que operen el mayor número de Accesos a Usuarios Fijos y los Concesionarios que operen el mayor número de Accesos a Usuarios Móviles en las áreas de cobertura de sus concesiones, sin perjuicio de la posibilidad de negociar los términos y condiciones aplicables a la interconexión de su o sus RPTs, estarán sujetos adicionalmente a las siguientes obligaciones:

(...)

IV. Abstenerse de llevar a cabo prácticas o de imponer condiciones en los Convenios de Interconexión u otros documentos convencionales, que impidan o limiten el uso eficiente de la infraestructura dedicada a los Servicios de Interconexión;

(...)

VI. ...publicar una oferta de interconexión...

(...)”

LFCE

¿Poder sustancial en el mercado relevante?
(Artículo 13)

IV. Abuso de poder sustancial o dominancia

Abuso de dominancia

(Prerrequisito: Poder sustancial en el mercado relevante (PSMR) : capacidad de determinar unilateralmente precio o abasto. Artículos 12 y 13 LFCE)

Prácticas anticompetitivas relativas LFCE

Art. 10: ... desplaza indebidamente / impide sustancialmente el acceso / otorga ventajas exclusivas:

- I.- Segmentación de mercado
- II.-Imposición de precios de reventa
- III.-Ventas atadas
- IV.-Exclusividades
- V.-Negativa de trato
- VI.- Boicot
- VII.-Depredación de precios
- VIII.-Descuentos o incentivos por lealtad-exclusividad
- IX.- Subsidios cruzados
- X.- Discriminación de precios
- XI.-Incrementar los costos de competidores
- Eficiencias / beneficio al consumidor

¿"Precios excesivos"?

- No directamente
- Coadyuva:

Declaratorias de poder sustancial en mercados para su regulación
(Artículos 7 y 33 bis LFCE)

V. Ejemplo de práctica monopólica relativa: estrechamiento de márgenes

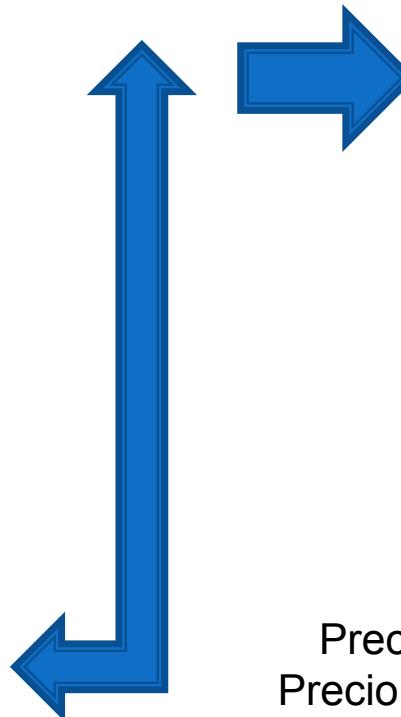
LFCE

Artículo 10. Sujeto a que se comprueben los supuestos a que se refieren los artículos 11, 12 y 13 de esta Ley, se consideran prácticas monopólicas relativas los actos, contratos, convenios, procedimientos o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado; impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas, en los siguientes casos:

()

XI. La acción de uno o varios agentes económicos cuyo objeto o efecto, directo o indirecto, sea incrementar los costos u obstaculizar el proceso productivo o reducir la demanda que enfrentan sus competidores.

•Último párrafo: Eficiencias / beneficios al consumidor



Estrechamiento de márgenes



Precio mayoreo > Precio menudeo
Precio de insumo > Precio de bien final

¿Diferenciales on-net / off-net?

¿Tarifa de terminación?

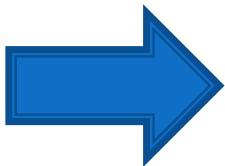
Móviles-móviles

Fijos-móviles

Fijos-fijos

VI. Modelo de costos

PIX



Modelo de costos

- a) Para resolver desacuerdos en convenios de interconexión
PIX Artículo 31, 3er párrafo: "*La Tarifa de Interconexión no incluirá cualquier otro costo fijo o variable que sea recuperado a través del usuario.*"
- b) Para imponer regulación al operador dominante.
Artículo 63 Ley Federal de Telecomunicaciones: "*La regulación tarifaria que se aplique buscará que las tarifas de cada servicio, capacidad o función, incluyendo las de interconexión, permitan recuperar, al menos, el costo incremental promedio de largo plazo.*"

VII. Consideraciones finales

PIX/LFCE:

- i. Facilita la determinación del mercado relevante. Establece condiciones para el abasto o provisión de los servicios de interconexión
- ii. Permite prevenir prácticas monopólicas relativas bajo el supuesto de que el concesionario con mayor número de accesos coincida siendo el agente con PSMR
- iii. Pudiera permitir acotar prácticas monopólicas relativas determinadas conforme a la LFCE
- iv. Facilita la regulación tarifaria que pudiera derivar de una declaratoria de PSMR por parte de la Comisión Federal de Competencia
- v. Aplicación del modelo de costos: para resolver desacuerdos / para determinar regulación tarifaria (¿?)

Gracias

alvaro.sanchez@vb.com.mx